



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2023
P.I.E. N° 880/2022-2023



Señor:
Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
Beni. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuál es la instancia dependiente del Gobierno Autónomo Departamental a cargo del registro, control y seguimiento de casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años. Detalle el número de casos por municipio, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña) y el estado actual del caso. --- 2. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuáles las acciones de prevención realizadas por el Gobierno Autónomo Departamental, respecto a casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal. Detalle las acciones realizadas indicando la gestión, la fecha y denominación del evento realizado. --- 3. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, si el Gobierno Autónomo Departamental cuenta con protocolos, guías, lineamientos o rutas críticas, respecto a la atención de víctimas de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años. Setalle la denominación del documento”.

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Santísima Trinidad, 01 de agosto de 2023
GAD.BENI/DESP/SDDH/SEDEGES.DIR/PTTP/. OF. N° 1090/2023

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

REF.: RESPUESTA A CITE P.I.E. N° 880/2022-2023.

De mi consideración:

Mediante la presente remito a su Autoridad, información solicitada a través de Oficio CITE P.I.E N° 880/2022-2023 con fecha de recepción 05 de julio de 2023 sobre solicitud de respuesta a cuestionario relacionados con el Programa de Trata y Tráfico de Personas dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES-BENI), siendo que dicho Programa dió respuesta mediante INFORME GAD.BENI/DESP/SDDH/SEDEGES-BENI/PTTP/INF.N°02/2023, adjunto.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
14	08	23	9:29
No. CORRELATIVO		FIRMA	
/			
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	83		

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:		
83	11 AGO 2023		10:30
RECIBIDO			
No. Correlativo			

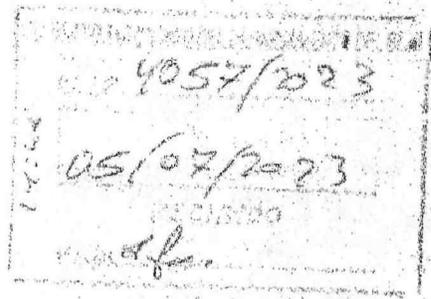
Dr. José Alejandro Uzcuzta Satriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Copia de archivo
Adj: GAD.BENI/DESP/SDDH/SEDEGES-BENI/PTTP/INF. N° 02/2023
(FJ 76), 1 CD y doc. anexos

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2023
P.I.E. N° 880/2022-2023



Señor:
Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
Beni. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuál es la instancia dependiente del Gobierno Autónomo Departamental a cargo del registro, control y seguimiento de casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años. Detalle el número de casos por municipio, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña) y el estado actual del caso. --- 2. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuáles las acciones de prevención realizadas por el Gobierno Autónomo Departamental, respecto a casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal. Detalle las acciones realizadas indicando la gestión, la fecha y denominación del evento realizado. --- 3. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, si el Gobierno Autónomo Departamental cuenta con protocolos, guías, lineamientos o rutas críticas, respecto a la atención de víctimas de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años. Setalle la denominación del documento".

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Nelson Pardo
CÁMARA DE SENADORES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL**



INFORME

GAD.BENI/DESP/SDDH/SEDEGES/PTTP N° 02/2023

A: Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

VIA: Dr. Luis Alberto Suárez Velarde
SECRETARIO
DEPARTAMETAL DE DESARROLLO HUMANO GOBERNACION
DEL BENI
Dra. Martha Mejía Fayer
DIRECTORA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL - BENI

DE: Abog. Gisele Y. Aguilera Carranza
RESPONSABLE PROGRMA DE TRATA Y TRÁFICO
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL - BENI

REF.: **RESPUESTA A HOJA DE RUTA E-4057/2023**

FECHA: Santísima Trinidad, 17 de julio de 2023

SEDEGES
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO
Dra. Martha Mejía Fayer
DIRECTORA SEDEGES - BENI
GAD - BENI

De mi mayor consideración:

En respuesta a Hoja de Ruta N° E-4057 COURRIER de fecha 05 de julio de 2023 que adjunta una PIE: N° 880/2022-2023 de fecha La Paz, 22 de junio de 2023 emitido por el Presidente Cámara de Senadores – Sen. Andronico Rodríguez Ledezma y Primer Secretario de Cámara de Senadores – Sen. Roberto Padilla Bedoya solicitando responder un cuestionario, derivado al Programa de Trata y Tráfico de Personas en Fecha 10 de julio de 2023 por la Dra. Luisa Y. Salvatierra /Jefe de la Unidad Jurídica del SEDEGES BENI; tengo a bien remitir lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

El Servicio Departamental de Gestión Social dependiente del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, a través del Programa de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención y protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.



II. DESASRROLLO.

1. Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cual es la instancia dependiente del Gobierno Autónomo departamental a cargo del registro, control uy seguimientos de casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años (niño, niña) y el estado actual del caso

Desde esta gestión 2023 se creó un Programa de prevención de Trata y Tráfico de personas, que, junto a las Unidades de Coordinación, Acreditación y Control de Centros y la oficina de Coordinación con Defensorías establecerán un sistema único de registro y seguimiento de datos de información de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos para la centralización de la información resguardando la confidencialidad institucional.

2. Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital desde la gestión 2018 hasta la fecha cuales las acciones de prevención realizadas por el Gobierno Autónomo Departamental, respecto a casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis y 334 del Código Penal. Detalle las acciones realizadas indicando la gestión, la fecha y la denominación del evento realizado.

En la actualidad se cuenta con el Programa de Prevención de Trata y Tráfico de Personas dependiente del SEDEGES, el mismo que tiene como objetivo realizar el trabajo de prevención y apoyo contra la Trata y Tráfico de Personas tanto en la Capital como en provincias, cumpliendo a calidad con la difusión de campañas de prevención y sensibilización a la ciudadanía en general pero sobre todo a mujeres, niños, niñas y adolescentes por pertenecer estos la población más vulnerable d la sociedad.

El Programa de Trata y Tráfico de Personas a la fecha a través de los diferentes talleres realizados a llegado a Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa, Cema, Terminal de Buses Interdepartamental y Provincial, aeropuertos, sindicatos de transporte tanto en nuestra ciudad de Trinidad como en las Localidades de Santa Ana del Yacuma, Magdalena, Bella Vista y Orobayaya.



3. Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital desde la gestión 2018 hasta la fecha cuales las acciones de prevención realizadas por el Gobierno Autónomo Departamental, cuenta con protocolos, guías, lineamientos o rutas críticas respecto a la atención de víctimas de los delitos previstos en los artículos 292 Bis y 334 del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años detalle la denominación del documento.

El Gobierno Departamental del Beni aplica el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas con el único objetivo de que nuestra intervención institucional se realice con calidad y calidez a la víctima de Trata y Tráfico.

III. CONCLUSION.

El Programa de Prevención de Trata y Tráfico de Personas dependiente del SEDEGES a través de los talleres realizados sobre la no tolerancia al delito de Trata y Tráfico de personas ha buscado la forma de concientizar a los estudiantes, maestros y padres de familias de las diferentes unidades educativas a implementar actividades de prevención y de denuncia a estos ilícitos; de esta manera disminuir los casos de Trata y Tráfico en el Departamento del Beni.

Adjunto Información en Digital y Anexos

Es todo cuanto informo par fines consiguientes

RESPONSABLE P.T.P.